

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 48

En el día de la fecha, todos los Ayuntamientos de esta provincia que están suscritos a la *Gaceta de Madrid* habrán recibido diez ejemplares cada uno del folleto editado por el Gobierno, titulado «La Revolución de Octubre en España», e interés a los respectivos Alcaldes de la mayor difusión de su lectura entre los vecinos de la localidad. Y espero de estas Autoridades me den cuenta, a vuelta de correo, de lo anteriormente expresado o de no haber recibido el mencionado folleto.

Lo que hago público por este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Palencia 28 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 49

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia, en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Piña de Campos, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—El casco del pueblo de Piña de Campos.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad del término municipal de Piña de Campos.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les condena.

Palencia 26 de Febrero de 1935.

El Gobernador interino,  
Manuel de Castro

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Junta provincial de Espectáculos

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 7 último, me dice lo que sigue:

«De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguridad, elevando moción de la Junta Consultiva e Inspector de Teatros de Madrid, a fin de evitar los accidentes que puedan producirse en las salas de espectáculos, adoptando las medidas necesarias que impidan la repetición de catástrofes como la reciente de Calaceite (Teruel), interés de V. E. que, atento a la seguridad pública, la Junta provincial de Espectáculos de su Presidencia, extreme su rigurosidad en no autorizar locales de espectáculos cuyas faltas al Reglamento sean de tal naturaleza que puedan poner en peligro la vida de los espectadores, y los que se hallen funcionando en estas condiciones, se decreta su clausura hasta tanto que sean puestos de acuerdo con el vigente Reglamento.»

Y en vista de tal orden telegráfica esta Junta ha acordado en su sesión del 22 último, conceder a todos los dueños y empresarios de espectáculos públicos un plazo de treinta (30) días hábiles para que acometan todas las obras conducentes a dejar sus locales en completa obediencia a lo preceptuado por el Reglamento de 19 de Octubre de 1913, transcurrido el cual, a partir de la fecha, se procederá a las oportunas comprobaciones, castigando a los contratadores con la multa correspondiente y clausurando los espectáculos respectivos sin contemplaciones de ninguna especie.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Palencia 25 de Febrero de 1935.  
—El Gobernador civil Presidente,  
Victoriano Maesso.Delegación provincial de Trabajo  
de Palencia

Se pone en conocimiento de la Dirección facultativa de las obras de construcción, con el fin de evitar probables infracciones y con ellas las correspondientes sanciones, la obligación en que están de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Enero de 1916 y Real orden de 29 de Abril del mismo año, sobre seguridad de los andamios.

Encomendada a la Inspección del

Trabajo, el cumplimiento de la Ley de Accidentes en todo lo que hace referencia a la previsión de los mismos, una vez comenzadas las obras, los Inspectores del Trabajo serán los encargados de la vigilancia de los andamios para que ofrezcan en todo momento las garantías generales de seguridad con arreglo a la técnica y que se cumpla cuanto se dispone en el Real Decreto mencionado. Los Inspectores del Trabajo levantarán desde luego, acta de infracción siempre que al inspeccionar un andamio considere existe peligro respecto a la estabilidad de todo o parte del mismo.

Para dar mayor extensión y facilidad al reconocimiento de los andamios, el certificado deberá ser dado por el Director facultativo de la obra legalmente autorizada, en escrito dirigido a la Autoridad municipal en que se consigne que puede aquella dar comienzo por reunir las condiciones de seguridad que las leyes imponen. Estos certificados serán visados por los técnicos municipales, sin cuyos requisitos no podrán comenzar las obras.

El Director facultativo dará también noticia a la Inspección del Trabajo del comienzo de toda obra y nombre del patrono o contratista que la ejecute y que los andamios reúnen las condiciones de seguridad exigidas por las disposiciones vigentes, a fin de que el Servicio de Inspección pueda velar por su cumplimiento.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los fines indicados anteriormente.

Palencia 26 de Febrero de 1935.—  
El Delegado accidental de Trabajo,  
Fernando Morán.

Núm. 79

## Audiencia Territorial de Valladolid

Don Carlos Díaz de Araguefe, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO: *Sentencia número 29.*—En la ciudad de Valladolid a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Vistos en

grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Frechilla, seguidos por don Carlos Cartón Hernández y don Eugenio Pajares Hernández, Industriales, vecinos de Paredes de Nava, que no han comparecido en esta instancia, habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez y defendida por el Letrado don Francisco Sanz, sobre reclamación de doce mil trescientas diez pesetas.

**Parte dispositiva:** FALLAMOS.—Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Frechilla, debemos declarar y declararnos que la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España viene obligada a indemnizar a don Carlos Cartón Hernández y a don Eugenio Pajares Hernández, por los daños que les causó el incendio de la casa llamada «Anillo de la Fuente» o «Tras de las Huertas», sita junto a la Estación del Ferrocarril de Paredes de Nava, causado por el desprendimiento de chispas de una locomotora que hizo maniobra en trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y en consecuencia, que debemos condenar y condenamos a la referida Sociedad a satisfacer: a don Carlos Cartón, tres mil novecientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos, y al señor Pajares, novecientas veinte pesetas, sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la no comparecencia ante esta Superioridad de los demandantes don Carlos Cartón Hernández y don Eugenio Pajares Hernández, e íntegramente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme al Decreto de 2 de Mayo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Martín.—Juan Serrada (rubricados).

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal. Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—P. O., (ilegible).

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección general de Administración local de 31 de Enero de 1928)

PRIMERA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL GENERAL — Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL — Pesetas		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL — Pesetas			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL — Pesetas
1 Rentas.....	75.877 73	1.436 84	»	1.436 84	77.314 57	9.620 94	»	9.620 84	67.693 73	67.693 73	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	112.000 »	136.800 44	»	136.800 44	248.800 44	100.000 »	»	100.000 »	148.800 44	148.800 44	»	»	»
3 Subvenciones y donativos....	549.955 55	1.243 72	»	1.243 72	551.199 27	7.182 52	»	7.182 52	544.016 75	544.016 75	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	285 19	3.256 34	»	3.256 34	3.541 53	»	»	»	3.541 53	3.541 53	»	»	»
6 Contribuciones especiales....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	151.759 84	6.873 75	»	6.873 75	158.633 59	35.615 31	»	35.615 31	123.018 28	119.637 28	3.381 »	»	3.381 »
8 Arbitrios provinciales.....	2.250 »	»	»	»	2.250 »	2.250 »	»	2.250 »	»	»	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	746.000 »	»	»	»	746.000 »	198.564 40	»	198.564 40	547.435 60	403.223 96	144.211 64	»	144.211 64
10 Cesiones de recursos municipales.....	620.508 »	»	»	»	620.508 »	»	»	»	620.508 »	586.358 »	34.150 »	»	34.150 »
11 Recargos provinciales.....	220.374 »	»	»	»	220.374 »	»	»	»	220.374 »	202.009 50	18.364 50	»	18.364 50
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	100.000 »	8.992 46	»	8.992 46	108.992 46	»	»	»	108.992 46	93.992 46	15.000 »	»	15.000 »
13 Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Reintegros.....	10.000 »	16.706 33	»	16.706 33	26.706 33	»	»	»	26.706 33	22.544 31	4.162 02	»	4.162 02
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.....	2.589.010 31	175.309 88	»	175.309 88	2.764.320 19	353.233 07	»	353.233 07	2.411.087 12	2.191.817 96	219.269 16	»	219.269 16
Resultas incorporadas al mismo...	324.018 38	19.860 25	»	19.860 25	343.878 63	1.717 01	»	1.717 01	342.161 62	261.119 32	81.042 30	»	81.042 30
Presupuesto ordinario refundido.	2.913.028 69	195.170 13	»	195.170 13	3.108.198 82	354.950 08	»	354.950 08	2.753.248 74	2.452.937 28	300.311 46	»	300.311 46

**SEGUNDA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL — Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas		
		Por transferencias	Por suplementos de créditos	Por créditos extraordinarios	TOTAL — Pesetas		Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL — Pesetas			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con caracter permanente	TOTAL — Pesetas
1 Obligaciones generales....	177.944 13					117.944 13		9.075 43		9.075 43	168.868 70	162.910 46	5.958 24		5.958 24
2 Representación provincial.	11.500					11.500		75 10		75 10	11.424 90	11.424 90			
3 Vigilancia y seguridad....															
4 Bienes provinciales.....															
5 Gastos de recaudación....	97.500					97.500		6 50		6 50	97.493 50	89.993 50	7.500		7.500
6 Personal y material.....	203.468 54					203.468 54		18.296 28		18.296 28	185.172 26	175.591 46	9.580 80		9.580 80
7 Salubridad e higiene.....	2.000					2.000				2.000	2.000	2.000	2.000		2.000
8 Beneficencia.....	831.488 49			2.961	2.961	834.449 49		11.362 21		11.362 21	823.087 28	823.087 28			
9 Asistencia social.....	6.660					6.660		2.718 55		2.718 55	3.941 45	1.441 45	2.500		2.500
10 Instrucción pública.....	74.200					74.200		6.265 14		6.265 14	67.934 86	66.434 86	1.500		1.500
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	1.143.844 15					1.143.844 15		16.217 57		16.217 57	1.127.626 58	898.363 32	229.263 26		229.263 26
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.															
13 Montes y pesca.....	18.000					18.000		03		03	17.999 97	17.999 97			
14 Agricultura y ganadería ...	3.125					3.125					3.125	3.125			
15 Crédito provincial.....															
16 Mancomunidades interprovinciales.....															
17 Devoluciones.....															
18 Imprevistos.....	19.280					19.280		20 11		20 11	19.259 89	19.259 89			
19 Resultas.....															
Presupuesto ordinario.....	2.589.010 31			2.961	2.961	2.591.971 31		64.036 92		64.036 92	2.527.934 39	2.269.632 09	258.302 30		258.302 30
Resultas incorporadas al mismo	312.053 49		150.000		150.000	462.053 49		7.422 16		7.422 16	454.631 33	384.013 74	70.617 59		70.617 59
Presupuesto ordinario refundido.....	2.901.063 80		150.000	2.961	152.961	3.054.024 80		71.459 08		71.459 08	2.982.565 72	2.653.645 83	328.919 89		328.919 89

**TERCERA PARTE.-BALANCE RESUMEN**

	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL — Pesetas
	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1933.....		1.487.426 87	1.487.426 87
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1934.....	2.191.817 96	261.119 32	2.452.937 28
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.191.817 96</b>	<b>1.748.546 19</b>	<b>3.940.364 15</b>
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.269.632 09	384.013 74	2.653.645 83
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1934.....			1.286.718 32

Don Julio Vielva de Cós, Interventor de la Excma. Diputación de Palencia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Palencia 31 de Diciembre de 1934.—Julio Vielva.

**SESION DEL DIA 10 DE ENERO DE 1935**

La Comisión Gestora provincial, en sesión de este día, acordó aprobar provisionalmente la precedente cuenta del Presupuesto del ejercicio de 1934.

Palencia 11 de Enero de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.  
—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

**PROVIDENCIA.**—Esta Presidencia la extiende, en atención a lo que disponen los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto provincial, para que las cuentas del Presupuesto de 1934 juntamente con sus ríginales, quedan expuestas en la Secretaría de esta Corporación a la disposición de los señores Diputados, Ayuntamientos, Autoridades, Corporaciones, Asociaciones y particulares habitantes de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y formular los reparos que estimen convenientes contra la aprobación de las mismas, publicándose en el BOLETIN OFICIAL como ordena el artículo 297 de la Ley antes citada.  
Palencia 1.º de Febrero de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio de 1934

INVENTARIO

CUENTA que como Presidente Ordenador de pagos de esta provincia, formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, arreglada a la que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones, que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

	Valor efectivo y valor nominal en venta	Producto líquido
	Pesetas	Pesetas
<b>Valor efectivo</b>		
Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia.....	339.859	
Idem idem idem a Cárcel de Audiencia o prisión correccional (que nada produce)....	310.057	
Idem idem idem a Estación Enológica Agrícola de Experimentación (que nada produce)	73.729	
Idem idem idem a Oranja Agrícola con terrenos anejos (que nada produce).....	75.000	
Idem idem idem a Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo (que nada produce) (actualmente sin ocupar).....	288.185	
Idem idem idem a Palacio provincial con todas sus dependencias (que nada produce).	880.000	
Una huerta vivero con dos pabellones para residencia de verano de los asiados de la Beneficencia.....	125.000	
Un solar, antiguos Manicomios, que fueron valorados en.....	75.000	
Un almacén destinado a contener la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales en esta Ciudad.....	25.000	
Una tierra destinada a Vivero provincial con chavola, en la carretera de Palencia a Astudillo.....	2.700	
Seis parcelas de terreno que componen 32.930 metros cuadrados en término Carrechiquilla para Hospital provincial.....	44.836 20	
<b>TOTAL VALOR EFECTIVO.....</b>	<b>2.239.366 20</b>	<b>2.239.366 20</b>
<b>Valor nominal</b>		
Seis inscripciones de la Deuda perpétua interior al 4 por 100 anual, a favor de esta Diputación.....	86.393 42	
Siete acciones del Banco de España de 500 pesetas nominales cada una, núm. 58.087, 58.083, 248.553 y la 291.924.....	3.500	
Diez acciones del Banco de Crédito Local de España, según resguardo núm. 25 en la Caja provincial, desembolsado.....	2.000	
Ciento dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 de diversas series, según resguardo en la Caja provincial, depósito....	732.500	
Treinta y dos títulos de la Deuda amortizable del Estado al 5 por 100 libre de impuestos, depositados en el B de España..	200.000	
<b>TOTAL VALORES NOMINALES.....</b>	<b>1.024.393 42</b>	<b>1.024.393 42</b>
<b>Valor del mobiliario, útiles, maquinaria, etc.</b>		
Valor de los de la Corporación, Secretaria y dependencias, según inventario general especial.....	28.736	
Idem de la Intervención de Fondos idem idem	6.249	
Idem de la Depositaria de Fondos idem idem	2.005	
Idem de la Sección de Administración Local idem idem.....	2.861 50	
Idem de la Sección de Vías y Obras provinciales idem idem.....	103.960	
Idem de los Establecimientos de Beneficencia idem idem.....	285.922 77	
Idem de la Clínica Oftálmica de los Establecimientos idem idem, sin valorar.....		
Idem de la Imprenta provincial idem idem..	48.976	
Idem del Gobierno civil y dependencias idem idem.....	11.598	
Idem del Archivo provincial idem idem.....	536	
Idem de la Biblioteca provincial idem idem, sin valorar.....		
Idem del Servicio de Recaudación de Contribuciones idem idem.....	1.890	
Idem del Recaudador de la Capital idem id.	455	
<b>TOTAL DEL MOBILIARIO, ETC.....</b>	<b>493.189 27</b>	<b>493.189 27</b>
<b>SUMA TOTAL DE LAS PROPIEDADES.....</b>	<b>3.756.948 89</b>	

Palencia 31 de Diciembre de 1934.—El Presidente-Ordenador, Luis Nájera.

Sesión del 10 de Enero de 1935

Dada cuenta a la Comisión Gestora provincial del Inventario que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 208 del Estatuto provincial, en consonancia con los del 310 al 315 inclusive del municipal, ésta dió su aprobación, acordando se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos.

Palencia 11 de Enero de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

AÑO DE 1934

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1934, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde 2 de Enero de 1934 a 31 de Diciembre de 1934, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS.</b> -Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	1.487.426	87
Por los ingresos realizados en el año.....	2.452.937	28
<b>SUMAN.....</b>	<b>3.940.364</b>	<b>15</b>
<b>PAGOS.</b> —Pagos verificados en igual periodo.....	2.653.645	83
Existencia para el siguiente año de 1935.....	1.286.718	32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	TOTAL	
	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>		
1.º Rentas.....	67.693	73
2.º Bienes provinciales.....	148.800	44
3.º Subvenciones y donativos.....	544.016	75
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	3.541	53
7.º Derechos y tasas.....	119.637	28
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado....	403.223	96
10. Cesiones de recursos municipales.....	586.358	
11. Recargos provinciales....	202.009	50
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	93.992	46
17. Reintegros.....	22.544	31
19. Resultas.....	1.748.546	19
<b>INGRESOS.—PESETAS.....</b>	<b>3.940.364</b>	<b>15</b>
<b>PAGOS</b>		
1.º Obligaciones generales..	162.910	46
2.º Representación provincial	11.424	90
5.º Gastos de recaudación..	89.993	50
6.º Personal y material.....	175.591	46
8.º Beneficencia.....	823.087	28
9.º Asistencia social.....	1.441	45
10. Instrucción pública....	66.434	86
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	898.363	32
13. Montes y pesca.....	17.999	97
14. Agricultura y ganadería..	3.125	
18. Imprevistos.....	19.259	89
19. Resultas.....	384.013	74
<b>PAGOS.—PESETAS.....</b>	<b>2.653.645</b>	<b>83</b>

TERCERA PARTE.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	TOTAL	
	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>		
<b>I.—Rentas</b>		
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores.....	52.450	33
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	15.243	40
	67.693	73

Artículos	TOTAL — Pesetas Cts.	Artículos	TOTAL — Pesetas Cts.
<b>II.—Bienes provinciales</b>			
2.º	Enajenaciones.....	5.º	Escuelas de Sordomudos.....
	148 800 44	8.º	Escuelas profesionales.....
<b>III.—Subvenciones y donativos</b>		9.º	Bibliotecas.....
	148.800 44	11.	Monumentos artísticos e históricos.....
1.º	Del Estado.....	12.	Subvenciones o becas.....
2.º	De Corporaciones locales.....		66.434 86
	529.223 92	<b>XI.—Obras públicas y edificios provinciales</b>	
	14.792 83	1.º	Atenciones generales.....
	544.016 75	2.º	Construcciones de caminos vecinales.....
<b>V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</b>		3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales...
	544.016 75	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....
1.º	Eventuales.....	9.º	Construcción de edificios provinciales.....
	3.541 53	10.	Reparación y conservación de edificios provinciales
<b>VII.—Derechos y tasas</b>			898.363 32
	3.541 53	<b>XIII.—Montes y pesca</b>	
1.º	Por prestación de servicios.....	2.º	Fomento de la riqueza forestal.....
2.º	Por aprovechamientos especiales.....		17.999 97
	23.098 01	<b>XIV.—Agricultura y ganadería</b>	
	96.539 27	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas
<b>IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>		9.º	Concursos y Exposiciones.....
	119.637 28		875 >
1.º	Contribución territorial.....		2.250 >
2.º	Cédulas personales.....	<b>XVIII.—Imprevistos</b>	
	78.770 12		3.125 >
	324.453 84	Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto
<b>X.—Cesiones de recursos municipales</b>			19.259 89
	403.223 96	<b>XIX.—Resultas</b>	
1.º	Aportación municipal.....	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....
	586.358 >		384.013 74
<b>XI.—Recargos provinciales</b>			384.013 74
	586.358 >		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre...		
	202.009 50		
<b>XII.—Traspaso de obras y servicios públicos</b>			
	202.009 50		
2.º	Otros ingresos.....		
	93.992 46		
<b>XVII.—Reintegros</b>			
	93.992 46		
1.º	Por pagos indebidos.....		
2.º	Por otros conceptos.....		
	19.606 41		
	2.937 90		
<b>XIX.—Resultas</b>			
	22.544 31		
1.º	Existencia en Caja.....		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....		
	1.487.426 87		
	261.119 32		
	1.748.546 19		
<b>PAGOS</b>			
<b>I.—Obligaciones generales</b>			
1.º	Servicios generales del Estado.....		
3.º	Deudas.....		
5.º	Pensiones.....		
	50.067 88		
	69.959 25		
	42.883 33		
<b>II.—Representación provincial</b>			
	162.910 46		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial.....		
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....		
	1.498 93		
	3.000 >		
	6.925 97		
<b>V.—Gastos de Recaudación</b>			
	11.424 90		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....		
	89.993 50		
<b>VI.—Personal y material</b>			
	89.993 50		
1.º	De las Oficinas.....		
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial...		
4.º	Gastos generales de la Corporación.....		
	142.108 77		
	9.000 >		
	24.482 69		
<b>VIII.—Beneficencia</b>			
	175.591 46		
1.º	Atenciones generales.....		
2.º	Maternidad y Expósitos.....		
3.º	Hospitalización de enfermos.....		
5.º	Dementes.....		
6.º	Servicios especiales.....		
	55.136 87		
	310.484 55		
	200.307 98		
	253.996 88		
	3.161 >		
<b>IX.—Asistencia social</b>			
	823.087 28		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....		
	60 >		
	1.381 45		
<b>X.—Instrucción pública</b>			
	1.441 45		
1.º	Atenciones generales.....		
	3.827 50		

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1934, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Diciembre de 1934.—El Depositario, Maximiliano Tapia

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1934 a que la misma se refiere.

Palencia 4 de Febrero de 1935.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.

Núm. 80

### CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Junta de Clasificación y Revisión  
Palencia

CIRCULAR

En cumplimiento a lo prevenido en los artículos 216 y 217 del vigente reglamento del Reclutamiento, se fijan a continuación las fechas en que han de tener lugar los juicios de revisión de expedientes del actual reemplazo y de los años 1931, 1933 y demás mozos que soliciten revisión voluntaria.

Las sesiones empezarán a las nueve y media de los días señalados a cada Municipio y se celebrarán en el local que ocupa esta Caja de Recluta, en el Cuartel del Carrión.

El orden de revisión no será siempre el que se fija para cada día, por pueblos, sino que sus llamamientos se harán por el orden que la Presidencia juzgue conveniente al mejor servicio, por lo que deberán encontrarse todos los Comisionados e individuos que presenten, con antelación a la apertura de la sesión, en el local que se señala.

Una vez más se recuerda la conveniencia de que sea nombrado Co-

misionado el Secretario del respectivo Ayuntamiento y de no poder ser así, que el Concejal designado reúna condiciones de idoneidad para este servicio; en caso de que, como frecuentemente sucede, sea Comisionado alguno que no sepa cumplir con la obligación que el Reglamento le impone, será multado personalmente, y se señalará nuevo día para la revisión del pueblo correspondiente, cargando todos los gastos originados a los Concejales que hicieron la designación del inepto.

Terminada la clasificación y declaración de soldados por los Ayuntamientos, y hecha la revisión de los años anteriores, se remitirán las actas correspondientes a esta Junta, sin esperar a hacerlo dos o tres días antes de que revise el pueblo, como ha sido muy frecuente. Con las actas dichas, se enviarán los expedientes individuales de todos los mozos alistados en el reemplazo actual y de los *revisables* de años anteriores, de tal modo que, además de los que correspondan a los reclutas del año actual, los Ayuntamientos remitirán, dentro de sus respectivas cubiertas, los expedientes individuales de todos los mozos que revisen,

cualquiera que sea el reemplazo a que pertenezcan.

En los expedientes de 1935, y dentro de la cubierta, que será de pliego entero, sin coser a ella vendrán cosidas las certificaciones de reconocimiento, talla, invitación a legar y una filiación. En los mismos expedientes, y sin coser, dos filiaciones por individuo, llenándose con todos los datos que de ellos tenga el Ayuntamiento, a excepción de los declarados prófugos, consignando minuciosamente la talla, oficio, si saben leer y escribir, el visto bueno del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento.

Los expedientes instruidos para acreditar derecho a prórroga de primera clase, han de tener entrada en esta Junta, por lo menos con diez días de antelación al que se señale a cada Municipio, plazo que igualmente se refiere como mínimo a las actas y expedientes individuales de todos los individuos revisables.

Los mozos sujetos a revisión y que por cualquier causa sean declarados útiles por el Ayuntamiento, se precisa su presentación ante esta Junta, por ser esta la única que puede revocar el fallo anterior de dichos mozos.

Se recuerda la necesidad de que los Ayuntamientos remitan con la demás documentación, relaciones nominales, por reemplazos, de todos los mozos alistados y revisables, ajustadas al formulario que se les remitió en el año anterior por esta Junta.

*Día 1 de Abril*

Aguilar de Campoo.  
Alba de los Cardaños.  
Aiar del Rey.  
Arbejal.  
Polentinos.  
Vañes.  
Barrio de San Pedro.  
Becerril del Carpio.  
Berzosilla.  
Brañosera.  
Camporredondo de Alba.

*Día 2 de Abril*

Castrejón de la Peña.  
Cetada de Robledo.  
Cenera de Zalima.  
Cervera de Pisuerga.  
Cozuelos de Ojeda.  
Dehesa de Montejo.  
Guardo.  
Herrueta de Castillería.  
Lavid de Ojeda.  
Ligüézana.  
Lores.

*Día 3 de Abril*

Micieles de Ojeda.  
Mudá.  
Nestar.  
Olmos de Ojeda.  
Otero de Guardo.  
Payo de Ojeda.  
Perazancas.  
Pomar de Valdivia.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintanalvengos.  
Rebanal de las Llantas.  
Redondo.  
Resoba.

*Día 4 de Abril*

Respanda de la Peña.  
Salinas de Pisuerga.  
San Cebrián de Mudá.  
Santibáñez de la Peña.

San Salvador de Cantamuda.  
Santibáñez de Ecla.  
Santibáñez de Resoba.  
Triollo.  
Valdegama.  
Valoria de Aguilar.  
Valle de Santullán.  
Vega de Bur.  
Ventanilla.

*Día 5 de Abril*

Veilla de Guardo.  
Vergaño.  
Villabermudo.  
Villanueva de Henares.  
Abarca.  
Abastas.  
Añoza.  
Autillo de Campos.  
Baquerín de Campos.  
Belmonte de Campos.  
Boada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Capillas.  
Cardeñosa de Volpejera.  
Castil de Vela.

*Día 6 de Abril*

Castromocho.  
Cisneros.  
Frechilla.  
Fuentes de Nava.  
Guaza de Campos.  
Mazariegos.  
Muzuecos de Valdejinete.  
Meneses de Campos.

*Día 15 de Abril*

Paredes de Nava.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
San Román de la Cuba.  
Villacidaler.  
Villada.

*Día 16 de Abril*

Villalcón.  
Villalumbroso.  
Villanueva del Rebollar.  
Villarramiel.  
Villatoquite.  
Villega.  
Villeries.

*Día 17 de Abril*

Ampudia.  
Autilla del Pino.  
Baños de Cerrato.  
Becerril de Campos.  
Dueñas.  
Fuentes de Valdepero.  
Grijota.  
Husillos.  
Magáz.

*Día 22 de Abril*

Manquillos.  
Monzón de Campos.  
Pedraza de Campos.  
Perales.  
Revilla de Campos.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Torremormojón.  
Valoria del Alcor.  
Villalobón.  
Villamartín de Campos.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villaumbrales.

*Día 23 de Abril*

Arenillas de San Pelayo.  
Ayuela de Valdavia.  
Bárcena de Campos.  
Báscones de Ojeda.  
Buenavista de Valdavia.  
Bustillo de la Vega.  
Calahorra de Boedo.  
Castrillo de Villavega.  
Collazos de Boedo.  
Congosto de Valdavia.  
Dehesa de Romanos.  
Espínosa de Villagonzalo.  
Fresno del Río.

*Día 24 de Abril*

Gozón de Ucieza.  
Herrera de Pisuerga.  
Itero Seco.  
Mantinos.  
Membrillar.  
Olea de Boedo.  
Olmos de Pisuerga.  
Páramo de Boedo.  
Pedrosa de la Vega.  
Pino del Río.  
Poza de la Vega.  
Puebla de Valdavia (La).

*Día 29 de Abril*

Quintanilla de Onsoña.  
Renedo de Valdavia.  
Renedo de la Vega.  
Revilla de Collazos.  
Saldaña.  
San Cristóbal de Boedo.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santervás de la Vega.  
Serna (La).  
Tabanera de Valdavia.  
Valderrábano.  
Sotobañado.

*Día 30 de Abril*

Vega de doña Olimpa.  
Ventosa de Pisuerga.  
Villabasta.  
Villaeles de Valdavia.  
Villafruel.  
Villalba de Guardo.  
Villaluenga de la Vega.  
Villameriel.  
Villamoronta.  
Villanueva de Abajo.  
Villanuño de Valdavia.  
Villaprovedo.  
Villarrabé.  
Villasarracino.  
Villasila de Valdavia.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.

*Día 2 de Mayo*

Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.  
Amusco.  
Astudillo.  
Boadilla del Camino.  
Cordovilla la Real.  
Itero de la Vega.  
Lantadilla.  
Melgar de Yuso.  
Palacios del Alcor.  
Piña de Campos.

*Día 3 de Mayo*

Ribas de Campos.  
Santoyo.  
Támara.  
Torquemada.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdeolmitos.  
Valdespina.  
Villajimena.  
Villalaco.  
Villamediana.  
Vitodre.  
Villodrigo.

*Día 4 de Mayo*

Alba de Cerrato.  
Antigüedad.  
Baltanás.  
Castrillo de don Juan.  
Castrillo de Onielo.  
Cevico de la Torre.  
Cevico Navero.  
Cobos de Cerrato.  
Cubillas de Cerrato.

*Día 13 de Mayo*

Espínosa de Cerrato.  
Hérmades de Cerrato.  
Herrera de Valdecañas.  
Hontoria de Cerrato.  
Hornillos de Cerrato.  
Palenzuela.  
Población de Cerrato.

Quintana del Puente.  
Reinoso de Cerrato.  
Soto de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Tariego.

*Día 14 de Mayo*

Valdecañas de Cerrato.  
Valle de Cerrato.  
Vertavillo.  
Villaconancio.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaviudas.

*Día 15 de Mayo*

Abia de las Torres.  
Arconada.  
Bahillo.  
Bustillo del Páramo.  
Calzada de los Molinos.  
Catzadilla de la Cueva.  
Carrión de los Condes.

*Día 16 de Mayo*

Cervatos de la Cueva.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Las Cabañas de Castilla.  
Ledigos.  
Lomas.  
Marcilla de Campos.  
Moratinos.  
Nogal de las Huertas.  
Osornillo.

*Día 17 de Mayo*

Torre de los Molinos.  
Villadiezma.  
Villaherreros.  
Villalcázar de Sirga.  
Villamorco.  
Villamuera de la Cueva.  
Villarmentero de Campos.  
Villasabariego de Ucieza.  
Villaturde.  
Villoldo.  
Villovieco.

*Día 18 de Mayo*

Osorno.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Requena de Campos.  
Revenga de Campos.  
Riberos de la Cueva.  
Robladillo de Ucieza.  
San Cebrián de Campos.  
San Llorente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Santillana de Campos.  
Terradillos de Templarios.

*Día 27 de Mayo*

Barruelo de Santullán.

*Día 28 de Mayo*

Palencia.—Reemplazo de 1935.

*Día 29 de Mayo*

Palencia.—Revisiones de 1931, 1933 y voluntarias de 1932 y 1934.

Nota.—Los Secretarios que tengan a su cargo dos o más Ayuntamientos, solicitarán de esta Junta la revisión en uno de los días en que tengan señalado uno de dichos Ayuntamientos.

Palencia 26 de Febrero de 1935.—  
El Comandante primer Jefe accidental, Emilio Bruna.

**ADVERTENCIA**

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.